



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00770-00.

Para los efectos pertinentes, se tiene en cuenta que las demandadas Gloria Tatiana Losada Paredes, María Paula Cárdenas Sierra e Inti Marcela Cárdenas Tavera, se pronunciaron respecto de la reforma de la demanda en tiempo y proponiendo excepciones de fondo y previas, a las cuales se les dará el trámite que corresponda una vez se encuentre integrada la litis en su totalidad.

Ahora, proceda el actor a notificar a los demás demandados, so pena de efectuar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez